Ley No. 289, que designa con el nombre de "Gregorio García Castro", la calle conocida con el No. 12 del Ensanche Espaillat.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 289

CONSIDERANDO: Que Gregorio García Castro (Goyito) dedicó su vida a los mejores principios de la sociedad, la cual le recuerda con respeto y agradecimiento;

CONSIDERANDO: Que Gregorio Castro (Goyito) fue un periodista que utilizó su pluma para aumentar y desarrollar el acerbo cultural de la juventud dominicana y de toda la sociedad, y que debe ser recordado por su temple y dedicación a la orientación de los problemas de nuestro país;

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre designación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se designa con el nombre de "GREGORIO GARCIA CASTRO" la calle conocida con el No. 12 del Ensanche Espaillat de la ciudad capital.

Art. 2.— El Ayuntamiento del Distrito Nacional, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; y Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 290, que dispone el traslado a la República Dominicana de los restos mortales del Lic. Arturo Napoleón Alvarez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 290

CONSIDERANDO: Que el Lic. Arturo Napoleón Alvarez, dominicano ilustre, defensor de los mejores intereses del pueblo do-